

**JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN, AGOSTO DIEZ DEDOS MIL VEINTIUNO.**

La petición anterior, se examina al tenor de lo dispuesto en el Artículo 14 del Decreto 2591 de 1991, Decreto 1060 de 2015 y demás disposiciones concordantes del Código General del Proceso, encontrándose que adolece de los siguientes defectos que ameritan su **INADMISIÓN**, los cuales deben ser corregidos por el señor **JORGE ALBERTO GIRALDO KLINKERT**, dentro del término de los tres (3) días siguientes, de conformidad con el Art. 17 ejúsdem, so pena de ordenarse el **RECHAZO** de la presente solicitud de tutela:

**1.-** El accionante precisará de manera clara, qué es lo que pretende, con la acción de tutela propuesta, pues solamente invoca la tutela de dos derechos fundamentales; alude a la naturaleza de la acción constitucional propuesta; a la competencia y deduce una prevención en relación con entidades que no so convocadas como accionadas.

**2.-**Determinará cómo está conformada la parte accionada, pues además de la SECRETARIA DE MOVILIDAD DE MEDELLIN, en la pretensión del numeral 4, la prevención solicitada involucra otras dependencias, las cuales, no aparecen mencionadas en los hechos, tampoco se menciona por parte alguna, la omisión o la acción que están ejecutando en relación con el actor.

**3.-**Los hechos fundamento de las pretensiones serán expuestos de manera depurada, clasificada y clara, puesto que, en la narración fáctica, se plasma el contenido de un derecho de petición fechado de mayo de 2021, que genera confusión en la exposición. En lo particular, será precisado, cuál es el trámite que se persigue adelantar ante la SECRETARIA DE MOVILIDAD DE MEDELLIN, siendo del caso advertir que en lo que logra leerse de la sentencia judicial adjunta, allí no se impartió ninguna orden específica que debe ser atendida propiamente por la accionada.

En la solicitud de tutela se expresará, con la mayor claridad posible, la acción o la omisión que la motiva, el derecho que se considera violado o amenazado, el nombre de la autoridad pública o del órgano autor de la amenaza o del agravio y la descripción de las demás circunstancias relevantes para decidir la solicitud.

4.-Será aportada copia de la sentencia referida en la solicitud de tutela, puesto que la anexada, no resulta legible.

5.- Aportará copia del poder aportado por el Abogado ERNESTO SIERRA M., ante la SECRETARIA DE MOVILIDAD DE MEDELLIN, con el escrito que remitió el 25 de noviembre de 2020.

6.- La parte accionante, informará si en relación con la respuesta No 202030447311 del 9 de diciembre de 2020, adelantó con fundamento en las explicaciones allí ofrecidas, alguna actuación documentada, caso en el cual, se servirá relacionarla con precisión y acreditará lo pertinente, dado que lo anterior no se deduce de la narración fáctica.

7.- Será acreditada por el actor, la forma en qué radicó o entregó al destinatario, el derecho de petición fechado de mayo de 2021, acreditando los anexos que también adjuntó, al respecto informará si recibió respuesta, la cual deberá aportar.

**NOTIFÍQUESE.**

LA JUEZA,



Sonia Patricia Mejía  
SONIA PATRICIA MEJÍA.